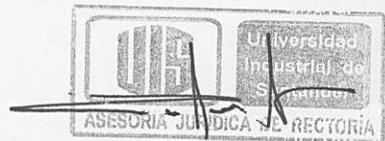


**CONTRATO NÚMERO 6 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA MARIA FERNANDA MARADEI PARA QUE ÉSTA ASUMA LA DEUDA DEL FAVUIS CONTRAIDA POR LA PROFESORA DURANTE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA.**

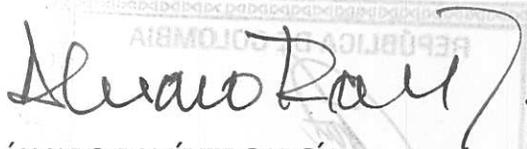
COLOMBIA  
 NOTARIA DÉCIMA  
 AUTÉNTICO

Entre los suscritos, a saber: **ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de cédula de ciudadanía No. 13.817.869 expedida en la ciudad de Bucaramanga quien obra en su carácter de rector en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad, por una parte que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y LA PROFESORA MARIA FERNANDA MARADEI GARCÍA, también mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.493.850 DE Bucaramanga (Santander), por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos convenido celebrar, de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior 038 de 2010, el contrato descrito en las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** PRIMERA: MARIA FERNANDA MARADEI GARCÍA está vinculada con la UNIVERSIDAD desde el 12 de agosto de 2005, y actualmente ostenta la categoría de Profesora Asociada con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Diseño Industrial; SEGUNDA: LA PROFESORA solicitó la aplicación del acuerdo superior 038/2010 para que la Universidad asumiera el pago de la deuda contraída por ella con el FAVUIS durante su período de estudios de Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Javeriana, en la ciudad de Bogotá, Colombia, obteniendo concepto favorable según resolución de Rectoría No. 686 de Abril 23 de 2014. TERCERA. -Que como consecuencia de lo anterior, y según lo dispone la reglamentación vigente que al respecto le es aplicable, la Universidad debe asegurar el cumplimiento de la contraprestación por el pago de la deuda que asume, mediante la suscripción del presente contrato y su respectivo pagaré. CUARTA.- El Acuerdo del Consejo Superior 038 de 2010, en su artículo quinto, establece que el docente deberá contraprestar el doble del tiempo que la Universidad requiera para cancelar la totalidad de la deuda, si ésta se hiciera en pagos mensuales con el plazo máximo otorgado por el establecimiento de crédito, o el doble del tiempo que le restaría según el plan de pagos que tenía con el establecimiento de crédito al momento de la expedición de la resolución de rectoría No. 686 de 2014. QUINTA: LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD sobre los compromisos derivados del beneficio por el pago de la deuda contraída con el FAVUIS por parte de la Universidad. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLAUSULAS:** PRIMERA. Objeto. La UNIVERSIDAD asume el pago por una cuantía de hasta treinta y seis millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veinte pesos moneda corriente (\$ 36.961.620) del crédito educativo contraído con el FAVUIS por LA PROFESORA Maria Fernanda Maradei García, adscrita a la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Ingenierías Físico – Mecánicas, para adelantar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Javeriana, en la ciudad de Bogotá, Colombia, no obstante ser superior el saldo del crédito adeudado por la PROFESORA. SEGUNDA. Obligaciones de la Profesora.- LA PROFESORA se compromete a prestar sus servicios personales a la universidad como PROFESORA de tiempo completo, durante un período igual a dos (2) veces el tiempo faltante para la cancelación de la deuda según el plan de pagos que tenía con el FAVUIS al momento de la expedición de la resolución No. 686 de 2014. TERCERA. Duración.- La duración del presente contrato será de 48 meses contados a partir del 15 de mayo de 2014, teniendo en cuenta que los pagos mensuales deben cancelarse los días 23 y la universidad pagará 24 cuotas, correspondiente al plazo faltante para el pago del crédito, cada una hasta por un valor de un millón quinientos cuarenta mil sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda corriente ( \$ 1.540.067,50 ), sin perjuicio de que la Universidad pueda realizar el pago total de la obligación y sin que ello modifique el término de duración del presente contrato que es equivalente a la contraprestación. CUARTA. -Contraprestación en dinero. - LA UNIVERSIDAD cobrará la totalidad de la deuda asumida a valor presente considerando para ello una tasa equivalente al interés máximo autorizado si el profesor se retira antes del tiempo establecido como contraprestación, según lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, o en caso de darse por terminado el vínculo laboral por decisión disciplinaria y/o administrativa, casos en los cuales se considera



incumplido el presente contrato por parte de la profesora. **QUINTA. Garantías.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, LA PROFESORA deberá suscribir un Pagaré a favor de LA UNIVERSIDAD con espacios en blanco, el cual podrá ser llenado por LA UNIVERSIDAD conforme a las siguientes instrucciones: 1ª) Fecha de otorgamiento: Será la fecha en que se firme el presente contrato. 2ª) Fecha de vencimiento: Será el día que se declare el incumplimiento del presente contrato por parte de LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo motivado. 3ª) Valor del capital: La suma resultante de aplicar lo dispuesto en la cláusula cuarta. **PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD** podrá a su elección hacer efectivo el pagaré o deducir del importe de salarios, gastos de representación, prestaciones o cualquier otro emolumento laboral que adeude LA PROFESORA y/o deudor solidario el valor de la deuda asumida hasta el momento del incumplimiento, para cuyo efecto la firma en este contrato se entiende como autorización irrevocable de descuento.- **SEXTA. Perfeccionamiento del contrato y del pagaré.** Los gastos de perfeccionamiento del contrato y del pagaré estarán a cargo de LA PROFESORA, incluida la publicación en la gaceta y el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). Los documentos serán suscritos por las partes y la firma de LA PROFESORA reconocida ante Notario.- **SÉPTIMA. DEUDORES SOLIDARIOS.** Para garantizar el cumplimiento por parte de LA PROFESORA de todas las obligaciones que adquiere para con LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato, firma también como obligado solidario MARIA PAOLA MARADEI GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.493.849 de Bucaramanga (Santander), quien también renuncia a requerimientos privados o judiciales, y autoriza el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones que se imparten en el contrato. **OCTAVA. Valor del contrato.** Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.961.620). En constancia se firma el presente contrato en original, en la ciudad de Bucaramanga a los

LA UNIVERSIDAD



ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA  
C.C. No. 13.817.869 de Bucaramanga



LA PROFESORA



MARIA FERNANDA MARADEI GARCÍA  
C.C. No. 63.493.850 de Bucaramanga (Santander)

DEUDORES SOLIDARIOS



MARIA PAOLA MARADEI GARCÍA  
C.C. No. 63.493.849 de Bucaramanga (Santander).



GILLES HENRY GAUTHIER  
C.E. 372722

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

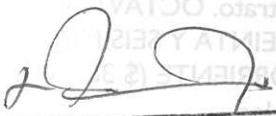
**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
 Notario Décimo del círculo de Bucaramanga  
 hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

**NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA RECONOCIMIENTO**

  
 C C 6 3 4 9 3 8 5 0  
 TP  
 MARADEI GARCIA  
 MARIA FERNANDA

23/05/2014 08:44:03 AM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.

  
 Firma Declarante



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

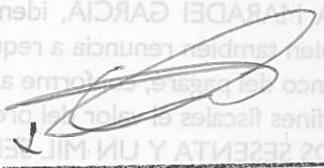
**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
 Notario Décimo del círculo de Bucaramanga  
 hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

**NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA RECONOCIMIENTO**

  
 C C E 3 7 2 7 2 2  
 TP  
 GAUTHIER  
 GILLES HENRI

23/05/2014 08:43:42 AM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.

  
 Firma Declarante





23 MAYO 2014



23 MAYO 2014

  
 GILLES HENRY GAUTHIER  
 C.E. 37272

  
 MARIA PAOLA MARADEI GARCIA  
 C.C. No. 63.493.849 de Bucaramanga (Zantander)



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
 Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,  
 hace constar : que el escrito que antecede fue  
 presentado personalmente por:

---

**NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA**  
**RECONOCIMIENTO**

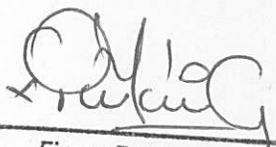


CC 63493849  
 TP  
 MARADEI GARCIA  
 MARIA PAOLA

23/05/2014 10:38:41 AM

---

Quien declaró que su contenido es cierto y que la  
 firma que en él aparece es la suya.

  
 Firma Declarante



23 MAY 2014

